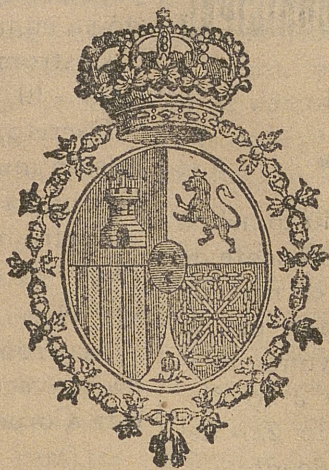


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Trimestre	10
Número suelto cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.675

Tesorería-Contaduría de la provincia de Valladolid

Patente nacional de automóviles.—La apertura de cobranza

De conformidad con la regla 12 de la Real orden de 26 de Diciembre de 1927 encaminada a regularizar los servicios de la recaudación y contabilidad de la Patente Nacional de automóviles, el plazo voluntario para la adquisición de las Patentes para los contribuyentes de la matrícula y de aquellos otros que se hubieren dado de alta en el primer semestre, comenzará el día 1.º de Julio del actual año, desde cuyo día hasta el 15 de dicho mes, podrán proveerse de la Patente del segundo semestre.

A tenor de lo señalado en el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, los contribuyentes que dejaren transcurrir el plazo de los quince días sin recoger la Patente, podrán hacerlo con el recargo del 10 por 100 dentro de los diez últimos del citado mes

de Julio, y transcurrido dicho plazo sin haber verificado el pago, se elevará automáticamente al 20 por 100.

Los recaudadores o sus auxiliares de las zonas de la provincia y de la capital, vendrán obligados a facilitar a los contribuyentes la referida Patente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente nacional de automóviles, debiendo hacerles presente que no se intentará en este impuesto el cobro a domicilio.

Valladolid, 22 de Junio de 1928.
—El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

Núm. 2.674

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR

Por la Dirección general de Rentas públicas, en circular de 20 del actual, se dictan instrucciones para la recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles, siendo las siguientes:

Debiéndose dar principio a la recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, deberá tenerse en cuenta:

1.ª Tanto en las capitales como en las cabezas de zona de re-

caudación se efectuará la cobranza a domicilio.

2.ª Los contribuyentes que residan en los demás pueblos habrán de pasar a las cabezas de zona para recoger las Patentes, a no ser que bajo su responsabilidad esperen la ida del Recaudador que, en todo caso, las llevará y repartirá al ir a efectuar la cobranza.

3.ª Se recomendará muy eficazmente a los recaudadores al extender las Patentes empleen tintas negras resistentes a la acción de la luz y de la intemperie, dando preferencia a la tinta china líquida, por ser la de mayor fijeza.

4.ª Por cuantos medios estén al alcance de esta Administración se procurará hacer llegar a conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de que se provean de la Patente del segundo semestre, a la mayor brevedad posible, ya que, una vez transcurrido el primer mes de dicho semestre será exigible por todos los Agentes a los que está encomendada la vigilancia de la Patente, quedando expuesto a multas ejecutivas en el caso de no ir provistos de la correspondiente al semestre en curso, y

5.ª Una vez transcurrido el plazo de un mes, a que se refiere la instrucción anterior, se recordará a todas las autoridades a quienes la Real orden de 24 de Febrero del corriente año encomienda la vigilancia de los preceptos reglamentarios de la Patente, la conveniencia de vigilar con el debido celo, imponiendo multas en todos los casos de in-

fracción que se preven en la citada disposición.

Al mismo tiempo esta Administración aprovecha la ocasión de la presente circular para recordar a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la circular de estas Oficinas publicada en el «Boletín Oficial» del 24 de Diciembre último.

Desde dicha fecha de 24 de Diciembre próximo pasado, esta Administración por medio de su Negociado especial de Patentes de circulación de automóviles, se ha visto precisada a devolver a las aludidas autoridades, continuamente, las altas y bajas que se le remiten.

Las altas por carecer en su mayoría de la diligencia de presentación de cada una de ellas en la Secretaría municipal respectiva, por no extenderse también la diligencia de cotejo con el Carnet de circulación de automóviles, de las características del automóvil consignadas por el contribuyente en sus respectivas altas, y, por último, por no practicarse la liquidación provisional que en toda alta, al ser presentada en la Secretaría de los Municipios, debe ser liquidada provisionalmente, según el Reglamento manda y en la expresada circular de estas Oficinas publicada en el «Boletín Oficial» del 24 de Diciembre antes citado, se hace presente, cuya liquidación es la que ha de servir de base para que, presentado el contribuyente en la zona de recaudación respectiva, se le provea de su Patente con arreglo a aquélla, sin perjuicio del alta original

que los Alcaldes deberán remitir a esta Administración periódicamente con sus respectivas relaciones, a tenor del procedimiento que se sigue con las altas de la Contribución industrial y de Comercio.

Las bajas por carecer también en su mayoría de la diligencia esencialísima de presentación en las aludidas Secretarías de los Municipios y por la falta del informe que bajo su más estrecha responsabilidad deben consignar los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

Esta Administración confía del celo de las aludidas autoridades que han de cumplir exactamente con todas y cada una de ellas de las anteriores instrucciones, no dando lugar a estas Oficinas a que se les pueda exigir responsabilidad que está dispuesta a imponerla, pues especialmente en los casos de las altas y las bajas se observa con verdadero dolor por esta Administración que los señores Alcaldes y Secretarios no prestan el cuidado que debieran a las circulares de estas Oficinas.

Valladolid, 23 de Junio de 1928.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 2.676

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de parcelación de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de Abril de 1925 sobre Catastro parcelario en España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la Sala Capitular del Ayuntamiento que más abajo se expresa se hallan expuestos al público durante un plazo de tres meses, contados a partir del 25 del actual, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan: Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono para que los interesados puedan presentar ante la respectiva Junta pericial los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Término de Puras, polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.

Valladolid, 20 de Junio de 1928.
—El Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada, *José María Gerona*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.554

Castromonte

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de esta villa durante el mes de Mayo último, formado por la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal vigente.

Ordinaria de 6 de Mayo de 1928.
—Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Se aprobó un he de haber importante sesenta pesetas por gastos ocasionados en las operaciones de Quintas y socorros facilitados a los mozos.

Ordinaria de 12 de Mayo de 1928.—Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Dada cuenta del extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Mayo, fué aprobado acordando su exposición al público en la forma prevenida por la ley.

Dada lectura íntegra de la correspondencia habida con el señor Director-Propietario de *El Decreto*, en la cual manifiesta que las banderas enviadas a estas Escuelas Nacionales no pueden ser servidas a menor precio que el señalado anteriormente, se acordó abonar su importe con cargo al capítulo 18 del vigente presupuesto.

La Corporación acordó celebrar la novena de Nuestra Señora del Rosario en la misma forma que en años anteriores.

Ordinaria de 19 de Mayo de 1928.—Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Se acordó autorizar a don Luis Nieto, Agente-Apoderado de este Ayuntamiento en la capital, para el cobro del recargo municipal sobre Cédulas personales de la Excma. Diputación provincial.

Ordinaria de 26 de Mayo de 1928.—Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Se dió cuenta, por íntegra lectura, de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión para conocimiento de los señores Concejales, manifestando la Cor-

poración quedar enterada y acordó su cumplimiento.

Castromonte, 6 de Junio de 1928.—El Secretario, G. Reglero.

Decreto.—Dése cuenta a la Comisión municipal permanente en la primera sesión que ésta celebre.
—Castromonte, 7 de Junio de 1928.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Acuerdo.—El anterior extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes

de Mayo ha sido aprobado en la sesión celebrada el día 9 del actual, acordando su exposición al público en la forma prevenida por la Ley, de que certifico.—Castromonte, 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, G. Reglero.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Castromonte, a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, G. Reglero.—Visto bueno: El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 2.666

Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar

Repartimiento de 45.000 pesetas girado a favor de los pueblos que forman la Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar, acordado por la Junta Sesmera en sesión celebrada el día 8 corriente mes y aprobado por la Junta general de señores Alcaldes representantes de dicha Corporación, en el día de hoy.

LES HAN CORRESPONDIDO

	Habitantes	Pesetas
A Cuéllar por la quinta parte que le corresponde de las 45.000 pesetas, a partir en el presente repartimiento		9.000
» Arroyo de Cuéllar.	497	701'40
» Adrados.	580	818'40
» Bahabón.	387	546'20
» Campo de Cuéllar.	414	580'20
» Campaspero	1.657	2.338
» Cogeces del Monte	1.425	2.010'70
» Dehesa de Cuéllar.	393	554'60
» Fresneda de Cuéllar	412	581'50
» Frumales	400	564'50
» Fuentes de Cuéllar	198	279'50
» Gomezserracín.	631	890'50
» Chatún	365	515
» Cháñez	816	1.151'50
» Lovingos	407	574'40
» Lastras de Cuéllar.	1.112	1.569
» Mata de Cuéllar	557	786
» Moraleja de Cuéllar	336	474'20
» Montemayor	1.348	1.902
» Narros de Cuéllar.	377	532
» Navalmanzano.	1.397	1.971'20
» Navas de Oro	1.614	2.277'40
» Hontalbilla.	1.006	1.419'50
» Olombrada.	1.100	1.552'10
» Perosillo.	135	190'50
» Pinarejos	409	577'30
» Samboal.	680	965'20
» Sanchonúo	806	1.137'30
» San Martín y Mudrián	677	955'30
» Santibáñez de Valcorba.	498	702'80
» San Miguel del Arroyo	1.570	2.215'30
» San Cristóbal de Cuéllar.	481	678'80
» Torrescárcela	524	739'40
» Vallelado	950	1.340'50
» Viloría del Henar.	435	613'80
» Zarzuela del Pinar.	917	1.294
TOTALES.	25.515	45.000'00

Asciende el anterior repartimiento a las fijadas 45.000 pesetas, habiéndose girado en relación a los habitantes de los pueblos comuneros, de conformidad al Censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1920, correspondiendo a cada habitante 1 peseta y 41094 cien milésimas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los pueblos interesados.

Cuéllar, 19 Junio de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.
—El Secretario, Emilio Sánchez.

Núm. 2.663

Esguevillas

Presentadas por sus cuentadantes respectivos las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante dicho plazo y en el de ocho días más, a contar desde la terminación del primero, los reparos y observaciones que estimen pertinentes de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 126.

Esguevillas, 23 de Junio de 1928.
— El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 2.653

Megeces

Don Julián Martín y Martín, Secretario interino del Ayuntamiento de Megeces.

Certifico: Que en el libro de actas que adopta el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en el año corriente, al folio cuarenta y seis vuelto y cuarenta y siete, hay una sesión que literalmente copiada es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — En el pueblo de Megeces, a trece días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho se reunió, previa y especial convocatoria al efecto, el Ayuntamiento pleno de este pueblo en la Casa Capitular con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada con las formalidades de Ley, cuya colectividad la componen los señores don Lorenzo Manso Muñoz, Alcalde-Presidente, y Concejales don Angel Baruque de la Fuente, don Toribio Rico Hernansanz, don Félix Sánchez García, don Sebastián Sanz Santos y don Policarpo de Pedro Muñoz.

Una vez llegada la hora anunciada en la convocatoria, el señor Presidente declaró la apertura del acto, y seguidamente, haciendo uso de la palabra, manifestó que ya tiene conocimiento esta Corporación por haberlo tratado en la sesión anterior y por hacerlo constar en la convocatoria, que el objeto de esta sesión era el de llevar a efecto la contratación de un empréstito con la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» por valor de seis mil pesetas, cantidad proporcional al coste de las obras que se están realizando en la

construcción de un pozo artesiano por carecer de fondos este Municipio, así como también de cantidad consignada en presupuesto, y como quiera que se trata de una obra beneficiosa para la localidad en general, y ya que la vida municipal actual se halla amparada por esta clase de concesiones, como lo demuestra el hecho de haber concedido la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid mil pesetas para ayuda de esta obra de carácter sanitario, esta presidencia pide a esta Corporación aprecie detenidamente este asunto y vote la contratación del empréstito mencionado si lo cree conveniente.

Enterados los señores del Pleno de las manifestaciones hechas por la presidencia y suficientemente discutido el asunto, considerando que la obra que se realiza es de suma necesidad, ya que esta localidad carece en absoluto de aguas potables, utilizándose para la bebida las procedentes del río Cega, encontrándose situado a muy corta distancia el pueblo de Cogeces, donde diariamente hacen los lavados de ropas y demás objetos, influyentes en la contaminación de aquellas aguas, considerando también que este Municipio carece de fondos para estas necesidades tan justas, acuerda por unanimidad contratar un empréstito con la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» por la cantidad de seis mil pesetas ofreciendo como garantía las láminas que posee este Municipio y que en la actualidad administra don Gumersindo Gómez Coca, Agente de negocios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la serie número tres mil setecientos veintiocho con un valor capital de ochenta y tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos que produce el interés anual de tres mil trescientas treinta y tres pesetas ochenta y un céntimos, y trimestrales ochocientos treinta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, cuyas láminas se constituirán como hipoteca legal en la Caja mencionada de «Valladolid-Palencia», facultando a este efecto al señor Alcalde y Secretario de la Corporación para que, formando Comisión, gestionen y lleven a su debido efecto este acuerdo hasta su completa realización, quedando sustituido este Ayuntamiento pleno por ambos señores para todas cuantas diligencias haya necesidad de hacer y documentos sean necesarios suscribir, y a los que se les abonará del capítulo de Imprevistos los gastos y suplidos que se originen en este asunto;

acordándose al propio tiempo, que este acuerdo se haga público en forma reglamentaria por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los sitios públicos de la localidad a los efectos de reclamación y por término de diez días, acordándose que este empréstito sea amortizado por término de quince años; acordándose asimismo que para la amortización del mismo se consigne en los presupuestos municipales ordinarios de cada ejercicio y como crédito preferente, la cantidad necesaria para pago del plazo anual e intereses devengados, constituyendo la inobservancia de esta última resolución un caso de completa responsabilidad personal para quienes en sucesivos años no la cumplieren, y por último, se acordó dejar sin efecto el acuerdo anterior, fecha seis del corriente en el que se acordaba la misma contratación que en el presente con cambio de cantidad.

Y no teniendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firman los señores Concejales que en la actualidad componen el Ayuntamiento pleno, de que como Secretario, certifico. — El Alcalde-Presidente, Lorenzo Manso. — Angel Baruque. — Toribio Rico. — Félix Sánchez. — Sebastián Sanz. — Policarpo de Pedro. — Julián Martín, Secretario.

Es copia conforme con su original que obra en el libro de actas del Ayuntamiento pleno de este pueblo a que me refiero.

Y para que así conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la misma a los efectos indicados, saco la presente que visada por el señor Alcalde, firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Megeces, a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. — Julián Martín. — V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Manso.

Núm. 2.662

Nava del Rey

Trascurrido el plazo de reclamaciones, sin presentarse alguna, contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno, tomado en sesión del 7 de Mayo último, se anuncia la provisión en concurso de una tercera plaza de Médico titular de aquella ciudad, que habrá de realizarse con arreglo a las siguientes

Condiciones.

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, de estado seglar, mayores de edad, estar en posesión del Título de Licenciado

o Doctor en Medicina y haber observado buena conducta pública.

2.ª Pertenecerán al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad conforme al artículo 44 del Reglamento vigente para tales funcionarios.

3.ª El agraciado tendrá como dotación anual dos mil quinientas pesetas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, más el diez por ciento sobre tal dotación por retribución de los servicios propios de Inspector municipal de Sanidad que vendrá obligado a desempeñar dentro del Distrito que le fuere asignado.

4.ª Será obligación del que fuere nombrado prestar gratuitamente asistencia médico-quirúrgica a las familias pobres que le correspondan en el reparto periódico que se hará conforme a las listas benéfico-sanitarias que se formen, y en su caso también a los pobres transeuntes, a los individuos de la Guardia civil y sus familias y a los acogidos en el Hospital de San Miguel, de esta ciudad.

5.ª Quedará absolutamente prohibido al Titular, celebrar contratos que puedan obligarle a residir fuera del casco de la población, así como ausentarse por menos de ocho días sin el asentimiento de la Alcaldía o por más de ocho sin permiso de la Comisión municipal permanente. En uno u otro caso habrá de quedar encargado por su cuenta a otro señor Médico del cumplimiento de todas sus obligaciones.

6. El plazo para optar a este concurso con la presentación de instancias documentadas y justificantes de los méritos que se aleguen será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entregándose la documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las diez a las catorce horas de los días hábiles.

7.ª Para resolver el concurso se señalan como méritos preferentes, aunque indistintos: el número de años de ejercicio profesional, desempeñando durante ellos alguna Titular; el haber prestado reiterados servicios con ocasión de epidemias que requieran auxilio médico; tener aprobadas las asignaturas de Análisis químico y Parasitología del Doctorado; haber realizado en Laboratorio público o Instituto de Higiene prácticas de Bacteriología o Análisis químicos y, si los concursantes hubieran ingresado todos por oposición, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio.

8.^a Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, se reunirá el Ayuntamiento pleno para la provisión de la plaza, de conformidad a lo dispuesto en el número 9.^o del artículo 253 del Estatuto municipal.

Nava del Rey, 20 de Junio de 1928. —El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.668

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Luis Hernando Bocos, vecino de San Esteban de Gormaz, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por doña Martina Bachiller Sanz, representada por el Procurador don Manuel Valls, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por el término de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor y que a continuación se expresan:

Bienes muebles

Una máquina segadora atadora de la casa Aranzábal y Ajuria, de Vitoria, tasada en 1.100 pesetas.

Otra máquina aventadora de la misma casa, en 450.

Una mula cerrada, de menos de 7 cuartas, pelo negro, llamada «Pardilla», en 200.

Un pollino cerrado, pequeño, pelo castaño, en 70.

Un carro de varas para dos caballerías, en 300.

Un arado de vertedera fija, en 25.

Un trillo de piedra corriente, en 15.

Una máquina galletera para ladrillo hueco, de la casa Villalta, de Barcelona, en 3.000.

Dos palas de hierro, usadas, en 3.

10.000 ladrillos, aproximadamente, cocidos y unos 3.000 crudos, entre ellos unas 1.800 tejas, en 1.520.

Un carretillo, una mesa de cortar teja, un cuezo, una gradilla de cortar teja y tres moldes de cortar ladrillo, todo ello en 25.

Total 6.708 pesetas.

Bienes inmuebles

1.^o Un sotillo llamado de San Roque, en término municipal de San Esteban de Gormaz, pago de

San Roque, de 19 fanegas o 12 hectáreas, 28 áreas y 50 centiáreas; que linda Este, con eras de San Roque; Sur, Piojal de don Carlos Madrazo; Oeste, camino del Sotillo, y Norte, río Duero, hoy consta de parte roturada y otra formada de árboles de varias dimensiones, especialmente de chopo y bastante vergaza, un pozo con su noria y una casa habitación dentro de la misma finca, con la que linda en todas direcciones, tasado en 7.000 pesetas.

2.^a Una tierra de labor en la solana de Barbardo, de 21 áreas y 48 centiáreas; linda a Oriente, arroyo; Mediodía, viña del Curato de San Miguel; Poniente, carril y viña de Ramón Pérez, y Norte, tierra de Pedro Sáenz, en 200.

3.^a Otra, hoy huerta, en la Antanilla, de 29 áreas y 18 centiáreas; linda al Saliente, huerta de doña Vicenta Sanz del Olmo; Mediodía, cauce del Molino; Poniente, huerta de doña Dolores Olaragutia, y Norte, de Gregorio Gutiérrez, en 500.

4.^a Otra tierra en Santa Catalina, de 42 áreas y 50 centiáreas; linda a Saliente, otra de Segundo Hernando; Mediodía, senda; Poniente, de Benito Delgado, y Norte, terreno liego, en 300.

5.^a Una viña en Barbardo, con 1.500 cepas de 33 áreas; linda a Saliente, tierra de Francisco Aguado; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, el don Luis, en 300.

6.^a Otra tierra en el Carpio, de 4 hectáreas, 51 áreas y ocho centiáreas; linda al Saliente, arroyo; Mediodía, sotillo del Carpio; Poniente, eras del Carpio y Norte, terrenos de la vía férrea, tasada en 2.000.

7.^a Una viña en el Tablazo, de 26 áreas y 50 centiáreas, de 1.300 cepas; linda Este, camino; Sur, camino y senda; Oeste, la de Gumersindo Peñalva, y Norte, camino de Barbardo, en 300.

8.^a Otra viña en la Llana, de 9 áreas y 85 centiáreas, de 440 cepas; linda Este, Francisco Zamata; Sur, senda; Oeste, lago, y Norte viña del mismo ejecutado don Luis Hernando, en 200.

9.^a Otra en el camino de Peñalva, de 15 áreas y 10 centiáreas, de 700 cepas; linda Este, camino; Sur, la de Segundo Hernando; Oeste, camino, y Norte, Mariano Palomar, en 200.

10. La tercera parte de un yermo, llamado Quiñón, en el sitio de su nombre; su cabida 10 fanegas, igual a 2 hectáreas, 14 áreas y 80 centiáreas; linda al Sur, río Duero; Norte, cauce que recoge las vertientes de las fuentes, y Este y Oeste, liego, tasada en 100.

11. Una huerta llamada del Molino de los Ojos, al sitio de su nombre, de una fanega o 21 áreas y 48 centiáreas; linda Este y Norte, cauce del molino; Sur, Julián Hernando, y Oeste, la de Natalio Hernando, en 1.000.

12. Una finca llamada Sotillo del Carpio, distante de San Esteban de Gormaz unos 3 kilómetros, a la región Oeste, poblado de chopos, con sus casas, dependencias, cuadras, cobertizos y tejera, todo enclavado en un perímetro de 24 fanegas de marco real o 21 hectáreas, 89 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, tierra de Velilla y Rejas; Sur, vivero del río Duero; Este, tierra de Velilla y Rejas, y Oeste, término de Rejas, en 21.000.

13. Otra tierra de unas 27 fanegas y media, cortada por la vía férrea de Valladolid a Ariza, tiene forma irregular; linda Norte, carretera y tierra de Lorenzo Cervero, vecino que fué de Rejas de San Esteban; Sur, ribera de la finca llamada Carpio, en toda su extensión; Este, tierra llamada Quiñón de Rejas y otra de Miguel Alonso, y Oeste, tierras de vecinos del citado Rejas Velilla, expropiación de la vía y antiguo cauce del río Rejas. Esta tierra pertenece a la jurisdicción de Rejas y a la de San Esteban de Gormaz y pocos metros a la de Velilla, está formada por la agregación de varias parcelas que fueron de Hilario Cid, Gregorio Pascual, Rufino Pastor, Valentín Puente Dura y otros vecinos de Velilla, de Angel Hernando que lo fué de Rejas, de Martín Arranz, de San Esteban de Gormaz, y de don Zacarías Benito, vecino de Valladolid, en 2.700.

14. Otra parcela de siete fanegas y media o sea una hectárea y 68 áreas; linda Norte, vía férrea; Sur, finca del Carpio; Este, tierra grande de don Luis Hernando y terreno de la vía, y Oeste, tierra del Quiñón de Rejas. Se compone de las eras del Carpio, de la viña llamada Picón, de la casa trasera y depósitos de leña y basuras y servidumbre de entrada, y también se compone de varias parcelas que fueron de Manuel y Francisco Latorre, vecinos de Velilla, de una viña, tierras de Jacinto Lázaro, Francisco García y otros vecinos de Rejas, y de Toribio Andrés, que lo fué de Velilla. Estas dos últimas se han agregado a la finca anterior del Carpio, en 1.500.

15. Un huerto con su pajar y un sitio de corral, de 5 celemines u ocho áreas y 95 centiáreas, a la salida para Aranda, denominado la Fábrica; linda Este, finca de Santos Orra y Carlos Miranda;

Sur, río Duero; Oeste, herederos de Tomasa Serrano, y Norte, carretera, en 500.

16. Un sitio que fué corral de campo en Valdelapila, de 2 celemines o 3 áreas y 58 centiáreas; linda Este, senda; Sur y Oeste, liego, en 250.

17. Una tercera parte de un lagar llamado de Bocos, en el sitio de las Cuestas, cuya superficie no puede determinarse; linda Este, camino; Sur, plazuela de servidumbre del mismo; Oeste, finca de Pedro Pascual, y Norte, bodega de Julián Lafuente, en 333'33.

18. Una bodega llamada de Abajo, al sitio de las Cuestas, no consta si tiene número ni puede determinarse su superficie; linda Este, lagar del mismo don Luis; Sur, finca de Santos Orra; Oeste, servidumbre, y Norte, herederos de Antonio Gil, con varias cántaras de envase o sean 100 cántaras, tasado todo en 100.

19. Una casa con su corral y jardín adyacente en la calle Real, número 57, de piso bajo, principal y desván; linda por la derecha, entrando, casa de doña Fidela Guinea, hoy sus herederos; por izquierda, la de Francisco Charles, hoy sus herederos; por accesorio o espalda, calle de Herradores, en 1.500.

Total valor de los bienes inmuebles, 45.983'33 pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta se celebrará el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del total valor de los bienes muebles e inmuebles que sirve de tipo para la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho total avalúo.

4.^a No existen títulos de propiedad, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas de los inmuebles la cual se pondrá de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con lo que de la misma resulte.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho. — José Mínguez. — Ante mí: Licenciados Pedro del Río.